

Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

¿Quiénes son considerados contribuyentes cumplidores?

Para calificar como cumplidor, el contribuyente deberá:

- No haber regularizado bienes bajo el régimen de regularización de activos de la ley 27.743.
- Haber presentado y cancelado antes del 31 de diciembre de 2023, si estuviera obligado a ello, las declaraciones juradas determinativas del Impuesto sobre los Bienes Personales relativas a los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022.

El Sistema Mis Facilidades tiene habilitada la consulta de imputación de cuotas pagadas. Dicha consulta muestra si una obligación regularizada, fue cancelada por imputación de las cuotas ingresadas a una fecha dada, en este caso al 31/12/2023.

El término “cancelado” debe entenderse como pago total del gravamen.

Fuente: Artículo 64 y 65 Ley 27.743 y artículo 41 Decreto 608/2024